



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 404 /18**

En Rawson, capital de la provincia de Chubut a los 17 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente 32.065, año 2013 caratulado: "COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013", y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 54/17 TC, en su artículo segundo, se formula cargo a las entonces autoridades por un total de \$ 1.018.361,83;

Que habiéndose recepcionado documentación, se procede a admitir formalmente el recurso de revisión contra el Acuerdo N° 54/17 T.C. (artículo 2º), mediante Acuerdo N° 137/17 TC;

Que habiendo analizado la nueva documentación remitida, la Fiscalía N° 3 se expide mediante el Informe N° 481/17 F3 (fs. 201/207) e Informe N° 524/17 F3 (fs.209/214);

Que se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66º Ley citada, quien a fs. 218/220) se expide mediante Dictamen N° 270/17-C.F., manifestando que atento el análisis de la documentación presentada y los Informes ut supra mencionados, corresponde reformular el cargo a los Señores Aldo Pedro DUSCHER y Cristian Rogelio HUBE, por un total de \$ 1.539.386, de los cuales \$ 817.772,20 corresponden a Capital y \$ 721.614,07 corresponden a Intereses;

Que mediante Providencia N° 69/17 TC obrante a fs. 221) se corre traslado a los recurrentes, de dicho dictamen y del Informe N° 524/17 F3, otorgando un plazo de 10 (diez) días, conforme el art. 66º de la Ley V N° 71;

Que habiéndose recepcionado nueva documental, la misma es analizada por la Fiscalía N° 3, según consta a fs. 240/241) mediante Informe N° 383/18 F3.

Que a fs. 242/244) se expide nuevamente el Contador Fiscal, solicitando reformular el cargo en forma solidaria, a los Señores Aldo Pedro DUSCHER y Cristian Rogelio HUBE, por la suma total de \$ 1.290.743,59, de los cuales \$ 655.550,20 corresponden a Capital y \$ 635.193,39 corresponde a Intereses.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** No hacer lugar al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 54/17-T.C.

**Segundo:** REFORMULAR el cargo en forma solidaria, a los Señores Aldo Pedro DUSCHER (DNI N° 11.370.719) y Cristian Rogelio HUBE (DNI N° 23.514.722) por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.290.743,59), atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**Tercero:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

**Cuarto:** Regístrese. Notifíquese a los presentantes haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67° de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina. Cumplido, ARCHIVESE.-

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES